RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0812-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 17 de julio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0457-2024-MDCH/GM de fecha 09 de mayo del 2024, el Informe N° 053-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 02 de julio del 2024, el Informe N° 637-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 03 de julio del 2024, el Informe N° 2321-2024-SGIDT/MDCH/FOA de fecha 05 de julio del 2024, el Informe N° 1237-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de julio del 2024, el Informe N° 2361-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 08 de julio del 2024, el Informe Legal N° 0854-2024-MDCH-OGAJ/C.A de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de reconformación del Comité de Recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"**, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone ***la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal***; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024,** se designa al **Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI Nº 41321072,** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre estará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) ***el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias***. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...)así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias.

Que, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: ***"Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, el responsable de la actividad de mantenimiento, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento").***

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0457-2024.-MDCH/GM de fecha 09 de mayo del 2024, se resuelve el *ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al comité de RECEPCION de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E*

INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL C.P TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC" conforme el siguiente detalle:

N°	*SERVIDORES PROPUESTOS*	*PROCEDENCIA*	*CARGO*
01	*Ing. Magaly Paniura Huamani*	*Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial*	*Presidente*
02	*Ing. Fernando Alarcón Farfán*	*Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones*	*Integrante*
03	*C.P.C Max Juan Maldonado Vergara*	*Oficina de Contabilidad*	*Integrante*
04	*Ing. Edson Rivas Villafuerte*	*Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial*	*Integrante*

(...)"

Que, mediante el Informe N° 637-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 03 de julio del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución de mantenimiento de Obras Publicas- Ing. John Yury Yauri Ccama, remite el Informe N° 053-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 03 de julio del 2024 emitido por el Residente de Actividad- Ing. Maximo Virgilio Quea Hancco, donde se solicita la reconformación del Comité de Recepción de Obra "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMEMTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC";

Que, mediante el Informe N° 2321-2024-SGIDT/MDCH/FOA de fecha 04 de julio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite la solicitud de reconformación del comité de recepción de actividad;

Que, mediante Informe N°1237-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 05 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la propuesta de reconformación de comité de recepción de obra "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP, TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC", con secuencia funcional 165-2024, poniendo en conocimiento la culminación de la ejecucion física fue en fecha de 23 de abril del 2024, por lo cual en merito al Informe N° 2321-2024-SGIDT/MDCH/FOA, donde se informa que el Ing. Edson Rivas Villafuerte ya no labora en la entidad, por tanto se procede a la reconformación del comité de recepción de la Actividad con los siguientes servidores públicos:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Magaly Paniura Huamani	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	Ing. Fernando Alarcón Farfán	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Cristian Raul Molina Ore	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

Que, mediante el Informe N° 2361-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, solicita la aprobación a la reconformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo con el fin de dar recepción al "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS EL CP TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC";

Que, mediante Informe Legal N°0854-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la reconformación de la Comisión de Recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"** de acuerdo a la propuesta de la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH y conforme a lo estipulado en la "Directiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento e infraestructura básica y vial", con el siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Magaly Paniura Huamani	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	Ing. Fernando Alarcón Farfán	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Cristian Raul Molina Ore	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el comité de **RECEPCIÓN** de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"**, conforme al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Magaly Paniura Huamani	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	Ing. Fernando Alarcón Farfán	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Cristian Raul Molina Ore	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M/WLP
A.L/APCPS
CC.
Alcaldia
SGIDT
OSLI
OTISI